



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
25 de julio de 2012
Español
Original: francés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Séptimo período de sesiones

Acta resumida de la primera parte (pública)** de la 64ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 16 de abril de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. McCallum

Sumario

Apertura del período de sesiones

Declaración de la Alta Comisionada Adjunta de Derechos Humanos

Aprobación del programa

Cuestiones de organización

Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad y otras entidades competentes

* Desde el séptimo período de sesiones (abril de 2012) las actas resumidas de las sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad llevan la signatura CRPD/C/SR seguida del número de la sesión.

** No se levantó acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Apertura del período de sesiones

1. El Presidente declara abierto el séptimo período de sesiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Declaración de la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos

2. **La Sra. Kang** (Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos) dice que desde septiembre de 2011, el sistema de derechos humanos ha seguido fortaleciéndose. Nueve países han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que se eleva a 112 el número de Estados partes en la Convención, y cinco países han ratificado el Protocolo Facultativo, con lo que son 67 los Estados partes en este instrumento. El Comité contra la Desaparición Forzada, segundo órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos, celebró su primer período de sesiones en noviembre de 2011. Además, la Asamblea General aprobó el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño por el que se establece un procedimiento de presentación de comunicaciones, firmado por 20 Estados el 28 de febrero de 2012.

3. También ha progresado el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. El llamamiento hecho a fines de 2009 por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a todas las partes interesadas dio lugar a la celebración de consultas entre los diferentes actores sobre la forma de mejorar el sistema. En noviembre de 2011, se reagruparon las recomendaciones en un documento final (no oficial, disponible en inglés únicamente) las recomendaciones y conclusiones de la reunión celebrada en Dublín sobre el fortalecimiento del sistema de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos (denominado "documento de Dublín II"), que fue aprobado, entre otros por el Comité de Derechos Humanos y por el Comité de los Derechos del Niño. Con ocasión de la última consulta de los Estados partes sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, celebrada en Nueva York en abril de 2012, la Alta Comisionada reafirmó que, habida cuenta del aumento del sistema de órganos creados en virtud de tratados, los recursos asignados eran insuficientes. Así pues, es necesario dotar a estos órganos de los recursos necesarios para que puedan desempeñar su mandato.

4. El compromiso creciente de los Estados se refleja igualmente en la resolución 66/254 de la Asamblea General, de fecha 23 de febrero de 2012, por la que se establece un proceso intergubernamental destinado a fortalecer y mejorar el funcionamiento efectivo del conjunto de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos. La Alta Comisionada considera necesario que los Estados partes busquen soluciones concretas para responder a los retos que plantean los órganos creados en virtud de tratados y espera que este proceso sea constructivo y mantenga la independencia de estos órganos.

5. Con ocasión de la 23ª reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados internacionales sobre derechos humanos, celebrada en junio de 2011, los participantes pidieron que se redactaran directrices sobre la independencia de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. Se preparó y se distribuyó una versión preliminar a los expertos de estos órganos. El texto, revisado de acuerdo con las modificaciones que se propongan, se examinará en junio de 2012.

6. También en 2011, la Asamblea General aprobó la resolución 66/229, por la que decidió autorizar al Comité a celebrar cada año una semana suplementaria de reuniones, e invitó al Presidente del Comité a iniciar un diálogo con la Asamblea en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, sobre los trabajos del Comité. La Asamblea General aprobó igualmente su resolución 66/124, por la que decidió convocar el

23 de septiembre de 2013, una reunión de un día de duración, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, con objeto de preparar un documento final conciso y pragmático en apoyo de los objetivos de la Convención y de la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo aprobados a nivel internacional para las personas con discapacidad.

7. El 8 de diciembre de 2011, las seis entidades constitutivas de la Alianza de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad crearon el Fondo Fiduciario para la Alianza, destinado a promover la plena aplicación de la Convención mediante el fortalecimiento de las capacidades y el establecimiento de asociaciones a nivel regional, nacional y mundial. En marzo de 2012, se celebró en Nueva York la primera reunión de la Alianza. En esta reunión se tomaron decisiones relativas al marco estratégico y operacional de la Alianza, su programa de trabajo, la composición de su consejo de administración y el comité de gestión del Fondo Fiduciario de donantes múltiples.

8. También el Consejo de Derechos Humanos se mostró muy activo en la esfera de los derechos de las personas con discapacidad. El cuarto debate interactivo del Consejo sobre los derechos de las personas con discapacidad, celebrado en marzo de 2012, puso el acento en la participación de las personas con discapacidad en la vida política. La Alta Comisionada presentó el estudio temático sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y la vida pública, preparado por el ACNUDH (A/HRC/19/36). El Consejo aprobó también su resolución 19/11 sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida política y la vida pública, en la que alentó a los Estados partes a que reconsiderasen cualquier exclusión o restricción existentes en relación con los derechos de las personas con discapacidad, en particular las personas con discapacidad psicosocial, mental o intelectual, y a que tomaran todas las medidas adecuadas, incluidas las medidas de carácter legislativo, para modificar, revocar o abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que son causa de discriminación hacia las personas con discapacidad. Se creó un grupo de trabajo sobre accesibilidad en el marco del examen de las actividades y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos. Este grupo de trabajo, integrado por representantes de los Estados miembros del Consejo, de diferentes departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y de organizaciones no gubernamentales, ya se ha reunido varias veces y ha celebrado extensas consultas, incluso con el Comité. En el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrado en marzo, el grupo de trabajo presentó sus conclusiones y recomendaciones, que fueron aprobadas por la Presidencia del Consejo.

9. La Sra. Kang concluye evocando el recargado programa de trabajo que espera al Comité en este séptimo período de sesiones: examen inicial del Perú, aprobación de listas de cuestiones que deben aprobarse en relación con otros tres Estados partes en la Convención, y examen de la primera comunicación enviada por un particular de conformidad con el Protocolo Facultativo.

10. **El Presidente** anuncia que, por primera vez, las sesiones públicas del Comité se difunden en directo por la Web gracias a los esfuerzos concertados de International Disability Alliance y los Servicios de conferencias de las Naciones Unidas, y que se transmiten con subtítulos en directo.

11. **La Sra. Cisterna Reyes** pregunta si el documento de Dublin II se convertirá en una resolución de carácter vinculante para los comités.

12. **La Sra. Kang** dice que este documento no pretende convertirse en un documento oficial de la Asamblea General. Recoge simplemente los principios expuestos durante consultas anteriores. No obstante, estos principios se incluirán en el informe de la Alta

Comisionada que se está preparando y que debe presentarse en la Asamblea General en junio de 2012.

13. **El Sr. Kim Hyung Shik** pregunta de dónde procederán los recursos financieros del Fondo Fiduciario y cuál será la composición de su consejo de administración.

14. **La Sra. Kang** dice que no existe ninguna directiva especial con respecto a la procedencia o el monto de las donaciones que pueden hacerse al Fondo. El Comité tendrá ocasión de discutir la administración y la utilización de los recursos financieros del Fondo durante el período de sesiones.

Aprobación del programa (tema 1 del programa provisional) (CRPD/C/7/1)

Cuestiones de organización (tema 2 del programa provisional)

15. **El Presidente**, después de señalar dos ligeros cambios en el programa de trabajo que figura en el anexo del documento CRPD/C/7/1, invita a los miembros del Comité a que hagan comentarios.

16. **La Sra. Yang Jia** señala que la reunión tan esperada con la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), que está relacionada directamente con el artículo 9 de la Convención, debería formar parte integrante del programa de trabajo del Comité. Después de señalar la práctica un tanto arbitraria por lo que respecta al tiempo de reunión asignado para el examen de la lista de cuestiones que deben abordarse en relación con los informes de China, de Hungría y de Argentina, pide que se respete la estricta legalidad, también por lo que respecta al número de relatores por país. China debe considerarse como un solo Estado, y disfrutar del mismo tiempo de sesión que los demás Estados examinados, y del mismo número de relatores.

17. **El Presidente** indica que el número de relatores presentados por la República Popular China, uno para China propiamente dicha y otros dos para las regiones administrativas especiales de Macao y Hong Kong, explica que el tiempo de sesión previsto sea más importante. Con respecto a la reunión con la IATA, pide al Sr. Al-Tarawneh, Presidente del Grupo de Trabajo sobre Accesibilidad que indique si la reunión debe celebrarse en privado o en público, aclarando que el deseo de la IATA es que se celebre en privado.

18. **El Sr. Al-Tarawneh** dice que no se opone a que la reunión esté abierta a todos siempre que los debates permanezcan centrados en las cuestiones de interés.

19. **El Presidente** propone que se proceda a la aprobación del programa teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por los miembros del Comité.

20. *Queda aprobado el programa.*

21. **El Sr. Araya** (Secretario) indica que desde el último período de sesiones del Comité en septiembre de 2011, diez Estados han presentado su informe inicial, a saber, el Ecuador, Alemania, Croacia, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Turkmenistán, Mongolia, las Islas Cook y recientemente Kenia, con lo que se eleva a 25 el número de informes en espera de ser examinados. A fines de 2011 se esperaban 49 informes.

22. **El Sr. Al-Tarawneh** pregunta qué medidas se han previsto para alentar a los 49 países retrasados en la presentación de sus informes a que presenten su informe inicial.

23. **El Sr. Kim Hyung Shik** desea que se establezca un calendario provisional en el que se indiquen las fechas para el examen de los informes.

Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad, y otras entidades competentes (tema 8 del programa)

24. **El Sr. Sensi** (Asesor sobre los derechos humanos y la discapacidad, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH), expone las actividades llevadas a cabo por el ACNUDH, desde el último período de sesiones del Comité para promover y proteger los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. De conformidad con la resolución 16/15 del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH realizó un estudio temático sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública (A/HRC/19/36), en el que se analizan las disposiciones pertinentes de la Convención, se exponen las mejores prácticas y se señalan los principales obstáculos para la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Este estudio se ha difundido en línea, incluida una versión de fácil lectura, en la página Web del ACNUDH dedicada a las personas con discapacidad.

25. En el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH organizó una reunión-debate sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y la vida pública, cuyo objetivo era poner de relieve las buenas prácticas e identificar los principales obstáculos que subsisten. Al término del período de sesiones, el Consejo aprobó, sin someterlo a votación, su resolución 19/11, titulada "Derechos de las personas con discapacidad: participación en la vida pública y política", en la que el Consejo decidió que el próximo debate anual sobre los derechos de las personas con discapacidad tendría lugar en su 22º período de sesiones y se referiría al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad, y pidió al ACNUDH que preparase un estudio sobre esta cuestión en previsión de este debate.

26. **El Sr. Langvad**, destacando que el derecho a participar en la vida política y ejercer el derecho de voto es el derecho humano más fundamental, considera que redundaría en interés de las personas con discapacidad, en particular de las más vulnerables entre ellas, tratar de actualizar la Observación general Nº 25 del Comité de Derechos Humanos, relativo al artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a fin de que nadie pueda ya pensar que puede estar justificado privar a una persona de su derecho a participar en la vida política y a votar, por el hecho de tratarse de una persona con discapacidad. La Alianza de las Naciones Unidas para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad debería ponerse en contacto con los demás órganos de derechos humanos para que se actualice la Observación general Nº 25.

27. **El Sr. Al-Tarawneh** se felicita de que el período de sesiones se difunda por la Web, ya que esta difusión puede alentar a los gobiernos de los países de la región del Oriente Medio y sobre todo de África del Norte, donde la "Primavera árabe" suscitó un amplio movimiento de reforma legislativa y constitucional, a tomar en consideración la cuestión de la participación de las personas con discapacidad en la vida política.

28. **La Sra. Cisternas Reyes** se pregunta cuál es la autoridad relativa de un estudio del ACNUDH y de una observación general del Comité de Derechos Humanos, y qué proceder debe seguirse para modificar una observación general.

29. **El Sr. Gombos** considera que los estudios temáticos del ACNUDH son sumamente útiles para todos los que trabajan por la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Añade que, por haber participado en una manifestación organizada al margen del período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, encontró al Comité muy receptivo a la posibilidad de cooperar a título oficioso con el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con las medidas que deben tomarse por lo que respecta a la observación general. También podrían mantenerse contactos con el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

30. **La Sra. Yang Jia** se felicita del nuevo estudio temático que el ACNUDH tiene intención de realizar sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad. Por lo demás, tras observar que hasta la fecha se han adherido a la Convención 112 países y que, según la Carta de las Naciones Unidas, todos los países deben ser tratados de la misma manera, espera que el Comité aplique este principio al examen de los informes que se le presentan.

31. **La Sra. Peláez Narváez** solicita información adicional sobre el estudio temático que el ACNUDH lleva a cabo sobre la cuestión de la violencia contra la mujer y las niñas y la discapacidad.

32. **El Sr. Sensi** (ACNUDH) recuerda que la Observación general N° 25 se aprobó en 1996, diez años antes de que se aprobase la Convención. Desde entonces se han detectado incompatibilidades con la prohibición de la discriminación prevista en el párrafo 1 del artículo 2 y en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también con el concepto actual de democracia, y la jurisprudencia reciente de los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos viene a reafirmar el argumento de que las restricciones al derecho de sufragio activo y pasivo contradicen las normas modernas de derechos humanos relativas a la discapacidad. Puesto que corresponde al Comité de Derechos Humanos, en su calidad de comité de expertos independientes, decidir lo que debe hacerse con la observación general publicada por el propio Comité, el ACNUDH le sugiere que considere la posibilidad de revisar su Observación general N° 25 (1996). Convendría que el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad estudie la cuestión y decida la forma de comunicarse con el Comité de Derechos Humanos.

33. **La Sra. Turner** (ACNUDH) presenta el estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra la mujer y las niñas y la discapacidad, y dice que el ACNUDH ha recibido 78 respuestas al cuestionario que envió; estas respuestas pueden consultarse en el sitio en la Web de la organización.

34. En el estudio se examinan los instrumentos jurídicos internacionales aplicables, así como las observaciones del Comité y de otros órganos de derechos humanos, titulares de mandatos de procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos. En el estudio se señala que las personas con discapacidad, mujeres y hombres, están expuestas a la violencia, y que los países adolecen de falta de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad. Los principales factores que originan la violencia contra las personas con discapacidad, de ambos sexos, son los mismos: prejuicios, dificultades de comunicación de las personas que sufren una discapacidad sensorial, aislamiento y exclusión social de las personas que viven en una institución, entre otros, y tienen los mismos efectos: impunidad e invisibilidad que permiten que el fenómeno perdure. Sin embargo, las mujeres viven la discapacidad y la violencia de una forma específicamente relacionada con su condición de mujer: están más expuestas que los hombres a la pobreza, el aislamiento, los salarios bajos y el desempleo, y les resulta más difícil que a los hombres escapar a estos fenómenos, tanto más si son refugiadas o migrantes o si pertenecen a una minoría.

35. Las mujeres y las niñas con discapacidad, privadas generalmente de educación sexual, a menudo son también víctimas de malos tratos en esta esfera y, debido a los prejuicios sobre la discapacidad, es poco probable que se les dé crédito si se quejan. La esperanza de vida de las mujeres con discapacidad es, por regla general, mayor que la de los hombres; la morbilidad en su caso es más elevada y la posibilidad de que estas mujeres vivan en una institución es dos veces mayor que la de los hombres. Por todas estas razones, las mujeres y las niñas con discapacidad están expuestas en todas partes al riesgo de violencias: en la familia, en una institución pública o privada, en la escuela y en la comunidad. Según un estudio del Parlamento Europeo, casi el 80% de las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia, y tienen un riesgo cuatro veces mayor que otras

mujeres de padecer violencias sexuales, y el 80% de estas mujeres que viven en una institución están expuestas al riesgo de violencias. Según un estudio del UNICEF, los niños con discapacidad corren un riesgo 1,7 veces mayor que los demás niños de sufrir violencias y si durante la infancia las violencias son físicas y psicológicas, con la pubertad se convierten en violencias sexuales.

36. En el estudio se analizan seguidamente las medidas tomadas por los Estados. Son muchos los países en que la ley no protege a la persona que padece una discapacidad psicosocial contra la administración de un tratamiento sin su consentimiento, y en los que la garantía de un procedimiento regular es inadecuada. Además, en muchos países la legislación permite privar de capacidad jurídica a las mujeres y las niñas con discapacidad. No existe de hecho ninguna protección específica para esta categoría de personas: las leyes que prohíben la discriminación por razón de sexo y la violencia en la familia no bastan, ya que no tienen en cuenta diversas formas de malos tratos relacionados con la discapacidad. Aunque existen programas y políticas y aunque los Estados comprenden a menudo las causas del problema, los esfuerzos desplegados para resolverlos son modestos. Las informaciones sobre las medidas adoptadas para promover la autonomía económica de las mujeres y las niñas con discapacidad son muy insuficientes. Algunos Estados disponen de programas para promover la igualdad de sexos y la lucha contra la violencia sexista, que la mayoría de las veces no son accesibles a las personas con discapacidad. Finalmente, debido a que rara vez se denuncian los actos de violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad casi nunca son objetos de acciones penales, y el acceso a la justicia de estas personas es sumamente difícil. Así pues, el problema sigue latente, y la relación entre género y discapacidad no se ha establecido adecuadamente en los instrumentos jurídicos y políticos.

37. **La Sra. Peláez Narváez** pregunta si el estudio del ACNUDH aborda las cuestiones de la esterilización forzada y el aborto forzado de las mujeres y niños con discapacidad, en particular de las afectadas por una discapacidad mental o psicosocial, la respuesta del sistema judicial ante las denuncias de violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en los Estados que han ratificado la Convención, y el número creciente de mujeres con discapacidad que se prostituyen.

38. **La Sra. Turner** (ACNUDH) confirma que el estudio de la Alta Comisionada trata de la esterilización forzada de las mujeres y las jóvenes con discapacidad, así como de las respuestas, por lo menos inadecuadas, del sistema judicial ante las violencias de que son objeto y que tienden a ser minimizadas. Aunque en el estudio no se analiza a fondo la cuestión de la prostitución de las mujeres con discapacidad, sí se señala que las mujeres y las jóvenes con discapacidad están expuestas a la explotación sexual y a la trata de personas.

39. **La Sra. Chagwan** (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales – DAES) indica que el DAES organizó en febrero y marzo de 2012, en la Sede de las Naciones Unidas, tres reuniones-debates, una de ellas sobre el estudio de la cuestión de la discapacidad en las políticas y programas de cooperación para el desarrollo. La Comisión de Desarrollo Social ha aprobado este año una nueva resolución sobre la cuestión, titulada "Consideración sistemática de la cuestión de la discapacidad en los programas de desarrollo".

40. En cooperación con el Centro de Información de las Naciones Unidas y la Nippon Foundation, el DAES se esfuerza por organizar una reunión de expertos sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones, que incluirá una sesión especial sobre el examen de la cuestión de la discapacidad y la accesibilidad en el contexto de la prevención y de la gestión de los desastres naturales. El Departamento presta apoyo también al Japan Disability Forum para la organización de un foro internacional sobre la discapacidad, la accesibilidad y las estrategias de prevención de los desastres naturales. El

Departamento preside además el Grupo de trabajo interdepartamental sobre las cuestiones de accesibilidad, que tiene por objeto mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios de las Naciones Unidas.

41. El DAES colaborará estrechamente con el ACNUDH y con la Oficina de Asuntos Jurídicos para prestar servicios de secretaría a la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cuya celebración está prevista en Nueva York, en septiembre de 2012, y durante la cual se procederá a una elección de los miembros del Comité. El DAES se esfuerza además para que la cuestión de la discapacidad sea tenida en cuenta en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) Conferencia en la que se celebrará una reunión-debate sobre la inclusión de esta cuestión en los programas internacionales de desarrollo sostenible. Finalmente, el DAES prepara dos informes para el Secretario General, uno de los cuales se refiere al desarrollo y a la consideración sistemática de la cuestión de la capacidad y el otro a la situación de la Convención, y que se presentarán en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

42. **El Sr. Lanteri** (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI) expone las novedades por lo que respecta a la iniciativa Visión IP, de la OMPI y recuerda que esta iniciativa, destinada a mejorar el acceso de las personas con dificultades de lectura de los textos impresos de contenido protegido por el derecho de autor, incluye una parte normativa y una parte operacional o técnica. Por lo que respecta a la primera parte, el Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos conexos, ha realizado progresos considerables en sus trabajos sobre las limitaciones y excepciones en favor de estas personas. En su período de sesiones de julio de 2012, se ocupará en particular de la función de las entidades autorizadas que actúan como intermediarios de confianza en el intercambio de ficheros accesibles, y de la naturaleza del instrumento que debe aprobarse (simple recomendación o tratado vinculante). Los debates estarán relacionados esencialmente con el documento de trabajo sobre un instrumento internacional relativo a las limitaciones y excepciones en favor de las personas con deficiencia visual y con dificultades de lectura de los textos impresos (SCCR/23/7), aprobado por el Comité en su 23º período de sesiones.

43. Un hecho alentador es que varios Estados Miembros han comenzado a celebrar consultas oficiosas, en particular el Brasil y los Estados Unidos, que han reafirmado recientemente su compromiso a favor de la preparación en el seno de la OMPI de un instrumento internacional que garantice que el derecho de autor no sea un obstáculo para el acceso de las personas con deficiencia visual a la información, la cultura y la educación, en condiciones de igualdad con las demás personas.

44. La iniciativa Visión IP exige medidas operacionales y técnicas; para su puesta en práctica, la OMPI anima una plataforma de partes interesadas que coordina dos grandes proyectos: el proyecto de los recursos mundialmente accesibles a través de intermediarios de confianza (Trusted Intermediary Global Accessible Resources – TIGAR) y el proyecto relativo a la elaboración de un marco técnico propicio (Enabling Technologies Framework – ETF). El proyecto TIGAR tiene por objeto facilitar el intercambio transfronterizo entre bibliotecas de obras protegidas por el derecho de autor y publicadas en formatos accesibles, desarrollando a tal efecto una red de intermediarios de confianza que están en condiciones de intercambiar recursos accesibles de manera rápida y eficaz. Esta red cuenta por el momento con 11 intermediarios de confianza; más de 24 detentadores de derechos, en su mayor parte editores, han firmado el Protocolo de acuerdo sobre el procedimiento de aplicación acelerada del proyecto TIGAR.

45. En el marco del proyecto ETF, la OMPI trabaja en estrecha cooperación con el DAISY Consortium en la elaboración de normas técnicas, cuya aplicación constituye un primer paso esencial para mejorar el acceso a las publicaciones electrónicas. La Plataforma de partes interesadas ha definido, en asociación con EDItEUR, prácticas recomendadas para

los editores, disponibles en seis idiomas (alemán, español, francés, inglés italiano y japonés) en el sitio en la Web de la iniciativa Vision IP (www.visionip.org).

46. La OMPI agradece al Comité los esfuerzos que ha desplegado para sensibilizar a los Estados partes acerca de la importancia que revisten las cuestiones normativas, y su ayuda para hacer comprender a las partes interesadas que las diferentes actividades llevadas a cabo en el marco de la iniciativa Visión IP son ciertamente complementarias. Se requiere un marco jurídico adecuado para que las personas que tienen dificultades de lectura con los textos impresos puedan beneficiarse plenamente de las limitaciones y excepciones en su favor. Se requiere además una estructura eficaz que permita a las personas con deficiencia visual tener acceso a contenidos protegidos por el derecho de autor, publicados en formatos más accesibles.

47. **El Presidente** dice que el Comité espera con interés que se apruebe un tratado sobre la cuestión, aunque es muy consciente de que quedan muchas etapas por franquear.

48. **La Sra. Pratt** (Organización Mundial de la Salud – OMS) dice que el lanzamiento internacional del Informe mundial sobre la discapacidad, el 9 de junio de 2011, en Nueva York, fue seguido en más de una treintena de países por otros lanzamientos a nivel nacional destinados a reunir a los responsables políticos y a las personas con discapacidad para discutir cuestiones prioritarias y llegar a un acuerdo sobre el camino a seguir. El Informe, actualmente disponible en español y en francés, se está traduciendo al chino y al árabe. Se publica en formatos accesibles, al igual que el resumen, traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La OMS alienta a los Estados signatarios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a leer el informe e inspirarse en sus buenas prácticas para mejorar sus políticas y programas en apoyo de la Convención.

49. La OMS prepara actualmente directrices sobre la readaptación, destinadas a orientar a los gobiernos y otros agentes por lo que respecta al establecimiento, ampliación y mejora de los servicios de readaptación que preconizan las recomendaciones contenidas en el Informe mundial sobre la discapacidad y que prevén, en particular, la incorporación y descentralización de estos servicios en los sistemas de salud. Habida cuenta de la especial pertinencia de estas directrices por lo que respecta a los artículos 25 y 26 de la Convención, sería interesante que la OMS sepa el papel que el Comité piensa desempeñar en su elaboración. El Comité podría, en particular, participar en el Grupo encargado de elaborar estas directrices o participar en un día de debate general.

50. En colaboración con el Banco Mundial y otros asociados, la OMS trabaja además para establecer un modelo de encuesta sobre la discapacidad, con el fin de facilitar la recopilación de datos a nivel internacional. Aunque son muchos los países y organizaciones internacionales que llevan a cabo importantes iniciativas para mejorar esta recopilación de datos, no existe un instrumento normalizado que permita concretamente establecer comparaciones internacionales o hacer un seguimiento de la aplicación de la Convención en los Estados partes. Puesto que hay prevista una reunión de expertos durante este año, la OMS desearía saber si algún miembro del Comité se encarga de los datos relacionados con la discapacidad y podría participar en esta reunión.

51. La OMS y la International Society for Spinal Cord Injury publicarán a fines de 2012 un informe titulado *Perspectivas internacionales sobre las lesiones de la médula espinal (International Perspectives on Spinal Cord Injury)*, que se refiere concretamente a la atención de salud, los entornos accesibles, la educación o el empleo, e incluye recomendaciones sobre la forma de mejorar los servicios ofrecidos a las personas que padecen estas lesiones y sobre su participación en la sociedad.

52. **La Sra. Moody** (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF) indica que desde la perspectiva de una mayor cooperación y coordinación de las actividades

relacionadas con los niños con discapacidad, el UNICEF ha llegado a un acuerdo con diversas partes interesadas para crear una alianza mundial en favor de la inclusión plena y equitativa de los niños y adolescentes con discapacidad en todas las iniciativas de desarrollo. La representante del UNICEF anuncia que después de la Conferencia de Estados partes en la Convención, cuya celebración está prevista para septiembre de 2012 en Nueva York, se celebrará una reunión destinada a sensibilizar acerca de los grandes problemas a que se enfrentan los niños con discapacidad, con el objetivo de elaborar una estrategia para ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica las medidas recomendadas en el informe de 2011 del Secretario General sobre el estado de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/66/230), que se centraba en los derechos de los niños con discapacidad. Esta reunión, prevista para los días 14 y 15 de septiembre de 2012, debería permitir formular una estrategia y unos principios comunes, así como un modelo a seguir de acción concertada a nivel nacional, regional y mundial.

53. **La Sra. Richler** (International Disability Alliance – IDA) se felicita de que la IDA pueda facilitar la difusión por la Web de las reuniones públicas del Comité, y plantea la cuestión de la accesibilidad de las personas sordas o con discapacidad auditiva, recomendando que se ofrezcan también servicios profesionales de interpretación en lengua de signos y subtítulos en directo de las sesiones del Comité. Con referencia a las recomendaciones formuladas en el documento final de Dublín II, la Sra. Richler invita al Comité a mantener a un debate a fondo sobre las propuestas formuladas en este documento, en particular las relativas al seguimiento, a las comunicaciones remitidas por particulares y a la armonización de los procedimientos de los órganos creados en virtud de tratados. El Comité podría también, como hizo el Comité de los Derechos del Niño en enero de 2012 y el Comité de Derechos Humanos en marzo de 2012, expresar su apoyo a las propuestas formuladas en el documento final de Dublín II.

54. La IDA sugiere al Comité de Derechos Humanos y al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que adopten una declaración conjunta sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y la vida pública, que vendría a actualizar la Observación general N° 25 del Comité de Derechos Humanos sobre la participación en los asuntos públicos y el derecho de voto. En el mismo orden de ideas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debería participar en el taller que el Subcomité para la Prevención de la Tortura debe celebrar en julio de 2012 sobre las cuestiones de salud mental en la detención.

55. **La Sra. Mulligan** (International Development and Disability Consortium – IDDC) dice que el IDDC, que está integrado por 23 organizaciones miembros, lleva a cabo múltiples actividades en términos de cooperación y coordinación. Las más notables son su participación en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos (contribución al estudio del ACNUDH sobre el artículo 32 de la Convención; propuesta de soluciones más económicas en favor de la accesibilidad) y en los trabajos del DAES (propaganda en favor de la preparación de estadísticas desglosadas sobre la discapacidad en la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas; patrocinio de un ecuatoriano ciego que debe participar en la Conferencia Río+20 en junio de 2012). El IDDC tiene intención de contribuir a la preparación de futuros informes del Secretario General sobre la integración de las cuestiones de discapacidad y la aplicación de la Convención y, a través de sus organizaciones miembros presentes en el mundo, presta apoyo a la Alianza mundial establecida por el UNICEF.

56. **La Sra. Rau Barriga** (Human Rights Watch) felicita al Comité por su apertura a la sociedad civil y le alienta a que siga consultando a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones de personas con discapacidad competentes para dar a conocer la situación de las personas con discapacidad. Tras apoyar la propuesta de la IDA de elaborar, en cooperación con el Comité de Derechos Humanos, una declaración conjunta para

actualizar la Observación general N° 25 del Comité de Derechos Humanos, Human Rights Watch insta al Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad a que, en cooperación con otros órganos de tratados se esfuerce por actualizar las diversas interpretaciones de los instrumentos de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

57. Las prioridades de Human Rights Watch en materia de discapacidad son las cuestiones relacionadas con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el derecho a la salud (mental, procreativa) y las violaciones de los derechos de las mujeres y los niños con discapacidad. Esta organización contribuye igualmente a los trabajos del Comité, en particular con el informe sobre el derecho a la participación política en el Perú (previsto para mayo de 2012) y de un informe sobre la situación de las personas que sufren una discapacidad psicosocial en Ghana y en África Occidental (que se espera para agosto de 2012). Más adelante, Human Rights Watch tiene previsto centrar sus actividades en la violencia contra la mujer y las niñas con discapacidad, en particular las que padecen discapacidad psicosocial o intelectual, en los obstáculos con que se enfrentan para la educación y en los delitos motivados por el odio contra personas con discapacidad.

Se levanta la primera parte de la sesión (pública) a las 12.05 horas.